

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2022-01088-00**

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **COOPERATIVA DEL MAGISTERIO-CODEMA**, y en contra de **JOHANNA CRISTINA BARAHONA ORJUELA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 324032

- 1.1.** Por la suma de \$ 12.798.943 M/cte. por concepto de diecisiete (17) cuotas de capital en mora, discriminadas de la siguiente manera:

No. Cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos
1	01/06/2021	\$752.879
2	01/07/2021	\$752.879
3	01/08/2021	\$752.879
4	01/09/2021	\$752.879
5	01/10/2021	\$752.879
6	01/11/2021	\$752.879
7	01/12/2021	\$752.879
8	01/01/2022	\$752.879
9	01/02/2022	\$752.879
10	01/03/2022	\$752.879
11	01/04/2022	\$752.879
12	01/05/2022	\$752.879
13	01/06/2022	\$752.879
14	01/07/2022	\$752.879
15	01/08/2022	\$752.879
16	01/09/2022	\$752.879
17	01/10/2022	\$752.879
Total		\$12.798.943

- 1.2.** Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3.** Por la suma de \$ 18.916.150 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.4.** Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral, anterior a la tasa del 11.80 E/A, desde el día 27 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 327679

- 1.5. Por la suma de \$ 5.579.190 M/cte. por concepto de dieciocho (18) cuotas de capital vencido discriminadas de la siguiente manera:

No. Cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos
1	01/05/2021	\$309.955
2	01/06/2021	\$309.955
3	01/07/2021	\$309.955
4	01/08/2021	\$309.955
5	01/09/2021	\$309.955
6	01/10/2021	\$309.955
7	01/11/2021	\$309.955
8	01/12/2021	\$309.955
9	01/01/2022	\$309.955
10	01/02/2022	\$309.955
11	01/03/2022	\$309.955
12	01/04/2022	\$309.955
13	01/05/2022	\$309.955
14	01/06/2022	\$309.955
15	01/07/2022	\$309.955
16	01/08/2022	\$309.955
17	01/09/2022	\$309.955
18	01/10/2022	\$309.955
Total		\$5.579.190

- 1.6. Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 337503

- 1.7. Por la suma de \$ 6.158.628 M/cte. por concepto de dieciocho (18) cuotas de capital vencido discriminadas de la siguiente manera:

No. Cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos
1	01/05/2021	\$342.146
2	01/06/2021	\$342.146
3	01/07/2021	\$342.146
4	01/08/2021	\$342.146
5	01/09/2021	\$342.146
6	01/10/2021	\$342.146
7	01/11/2021	\$342.146
8	01/12/2021	\$342.146
9	01/01/2022	\$342.146
10	01/02/2022	\$342.146
11	01/03/2022	\$342.146
12	01/04/2022	\$342.146
13	01/05/2022	\$342.146
14	01/06/2022	\$342.146
15	01/07/2022	\$342.146
16	01/08/2022	\$342.146

17	01/09/2022	\$342.146
18	01/10/2022	\$342.146
Total		\$6.158.628

- 1.8.** Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9.** Por la suma de \$ 16.193.798 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.10.** Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa 11.80 E/A, desde el día 27 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado LUIS HURTADO MURILLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.82.382.406, portador de la tarjeta profesional No. 145.257 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.149 Hoy quince (15) de
noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbbce0b04ce319c029eb1e5d92eda46c6d8feb7950a06244fe3b59dfc6b4cc7**

Documento generado en 15/11/2022 06:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>